

SECRETARÍA GENERAL

-Ntra.Rfca. Expte. Pleno 22/6/2015.Documentación tras pleno.

Decreto Secretaría nº: 216/2015

DECRETO DE ALCALDIA Nº

I-Resultando que el municipio de Baeza tiene tres pedanías: La Yedra, El Puente del Obispo y Las Escuelas.

II-Considerando que de conformidad con el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que determina que: "En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad local, el/la Alcalde/sa podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en el mismo".

III-Considerando que de conformidad con el art. 122 del ROF, que determina que:

- "1. En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.
- 2. También podrá nombrar el Alcalde dichos representantes en aquellas ciudades en que el desenvolvimiento de los servicios así lo aconseje. El representante habrá de estar avecindado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones.
- 3. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.
- 4. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró. "

IV-Considerando que de conformidad con el Anexo II, artículo 1, párrafo segundo del Reglamento de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Baeza, aprobado por Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2011, dicho representante será elegido libremente por el Alcalde, pudiendo bien elegirlo directamente entre vecinos residentes en dichos anejos, o pudiendo optar por elegirlo, a propuesta de los vecinos previa encuesta en urna.

V-Resultando que esta Alcaldía ha optado por elegir a los Representantes directamente entre vecinos de los anejos, <u>de su confianza</u>.

- Esta Alcaldía en uso de las facultades que me ampara la legislación vigente **HA RESUELTO:**

Primero- Nombrar al amparo del art. 122 del R.O.F. y de las normas provisionales sobre nombramiento de representantes de la Alcaldía en los poblados y barriadas separadas del núcleo urbano de Baeza, con efectos de la fecha de este Decreto, como representante personal de la Alcaldesa en el Anejo La Yedra a D. Andrés Torres Mora, como representante personal de la Alcaldesa en el Anejo Puente del Obispo a D. Andrés Montoro Troya y como representante personal de la Alcaldesa en el Anejo Las Escuelas a D. José María Justicia Burgos.



SECRETARÍA GENERAL

Decreto Secretaría nº:216/2015

Segundo- Dichos representantes personales de la Alcaldesa en los tres Anejos tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales y desarrollarán las siguientes funciones por delegación del Alcalde de conformidad con el art. 2 de las normas antes mencionadas:

- a) La representación ordinaria de la Alcaldía del municipio en el ámbito territorial del poblado o barriada.
- b) La presidencia de las asambleas o reuniones de vecinos que se convoquen.
- c) La vigilancia inmediata de las obras y servicios municipales en su demarcación.
- d) Informar a los vecinos sobre las normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecten.
- e) Canalizar las aspiraciones de la comunidad vecinal ante el Ayuntamiento.
- f) Cuantos asuntos le delegue o encargue el titular de la Alcaldía del municipio, sin que, en ningún caso, pueda existir una delegación de atribuciones o competencias.

Tercero- La duración del cargo estará sujeta al mandato de la Alcaldesa que los nombró, quién podrá removerlo cuando juzgue oportuno al amparo del art. 122.3 del R.O.F.

Cuarto-Notificar la presente a los interesados y a todos los departamentos municipales.

Quinto- Insértese la presente resolución en el libro de resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre, al amparo de los <u>artículos 200 y 42 del</u> ROF.

Sexto- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa .Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo



SECRETARÍA GENERAL

Decreto Secretaria nº: /2014

hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Baeza a 30 de julio de 2015, siendo rubricado al margen por el funcionario del Área, tomando razón del mismo por el Secretario de lo que doy fe y certifico.

La Alcaldesa

Fdo-Ma Dolores Marín Torres

Tomé Razón

El Segretario

Fdo-Víctor Castilla Penalva